

Viedma, 27 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: "BASZKIR, JACOBO S/QUIEBRA (C)", Expediente VI-16229-C-0000, puestos a despacho a efectos de resolver;

Antecedentes.

Corresponde proceder a la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Cirilo Bustamante por la actividad procesal útil llevada a cabo en estos obrados.

Al respecto, se advierte que el profesional ha intervenido en representación de diversos sujetos procesales, abarcando tareas de persecución de créditos de origen laboral, verificación de créditos y ejecución de sentencia con traba de embargos, correspondiendo merituar cada una de las representaciones invocadas y debidamente acreditadas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a los fines de establecer la justa retribución profesional, debe ponderarse el trabajo efectivamente cumplido, medido por su calidad, eficacia y extensión, así como las pautas de la ley de aranceles.

2.- Sentados los parámetros, cabe destacar que en relación a la representación ejercida a favor de los Sres. Jorge Alberto Picabea, Miguel Ángel Forte, Francesca Martínez Púas, María Del Tránsito Puas Huequelef, Verónica Gabriela Irusta, María Lidia Tinture, Estela Maris Echeverría, Rita Pilar López, Ricardo Alejandro Lucero, Norma Laura Millaqueo Colpi, Alfredo Luis Román, Luis María Grenz, Julio Jacinto González, Mariana Gabriela Espinos y Sergio Raúl Collueque, se tiene presente la actividad tendiente a percibir los créditos de origen laboral, obrando en autos las respectivas cartas poder que acreditan el carácter de apoderado del letrado presentante.

2.- En igual sentido, se valora la actividad de verificación de créditos realizada en representación del Sr. Ramón Ramírez, así como las gestiones tendientes a perseguir el crédito de origen laboral a favor del Sr. Pedro Amado Díaz.

3.- Asimismo, se tiene presente la labor desempeñada en la etapa de ejecución de sentencia y embargo a favor de los Sres. Sergio Fernando Montesino, Carlos Alberto Gómez, Federico Gastón Manquenao, Miguel Oscar Huenelaf, Juan Carlos Almirón, Juan de Dios Gilberto Antiqueo, Hugo Ariel Inostroza, Bruno Nicolás Ríos, Austin Andrés Parra y Edgardo Lagos, actuaciones tramitadas por ante la Cámara Laboral local bajo el expediente caratulado "MONTESINO, Sergio Fernando y Otros C/BASZKIR, Jacobo S/Medida Cautelar Autosatisfactiva (Expte. N° 495/16) S/INCIDENTE (I)",

E-1VI-424-L2017.

4.- En todos los supuestos descritos, resulta prudente y razonable fijar los estipendios aplicando el equivalente a tres (3) Jus por cada uno de los representados, con más el incremento del cuarenta por ciento (40%) previsto en el artículo 10 de la ley de aranceles en virtud de la actuación del letrado en calidad de apoderado (arts. 6, 9, 10, 34 y 41 de la Ley D N° 2212,).

5.- Con costas devengadas por la actuación profesional impuestas a cargo de cada uno de los respectivos representados.

Por ello, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESUELVO:

I. Regular los honorarios profesionales del Dr. Cirilo Bustamante, por la representación ejercida a favor de los Sres. Jorge Alberto Picabea, Miguel Ángel Forte, Francesca Martínez Púas, María Del Transito Puas Huequelef, Verónica Gabriela Irusta, María Lidia Tinture, Estela Maris Echeverria, Rita Pilar López, Ricardo Alejandro Lucero, Norma Laura Millaqueo Colpi, Alfredo Luis Román, Luis María Grenz, Julio Jacinto González, Mariana Gabriela Espinos y Sergio Raúl Collueque, en la suma equivalente a tres (3) Jus con más el 40% por cada uno de los representados (arts. 6, 9, 10 y 34 L.A.). Imponer las costas a cargo de cada uno de los mandantes en lo respectivo.

II. Regular los honorarios profesionales del Dr. Cirilo Bustamante, por la representación del Sr. Ramón Ramírez, en la suma equivalente a tres (3) Jus, con más el 40% (arts. 6, 9, 10 y 34 L.A.). Imponer las costas a cargo de su representado.

III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Cirilo Bustamante, por la representación de los Sres. Sergio Fernando Montesino, Carlos Alberto Gómez, Federico Gastón Manquenao, Miguel Oscar Huenelaf, Juan Carlos Almirón, Juan de Dios Gilberto Antiqueo, Hugo Ariel Inostroza, Bruno Nicolás Ríos, Austin Andrés Parra y Edgardo Lagos, en la suma equivalente a tres (3) Jus, con más 40% por cada uno de los representados (arts. 6, 9, 10 y 34 L.A.). Imponer las costas a cargo de cada uno de los mandantes en lo respectivo.

IV. Regular los honorarios profesionales del Dr. Cirilo Bustamante, por la representación del Sr. Pedro Amado Díaz, en la suma equivalente a tres (3) Jus, con más el 40% (arts. 6, 9, 10 y 34 L.A.). Imponer las costas a cargo de su representado.

V. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

VI. Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme a arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza